

## EL DERECHO DE CORRECCIÓN DE LOS PADRES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO.

KEYLA DE JESÚS SANCHEZ GARCIA Código estudiantil: 2021115432893

ALVARO JOSE MONTERO BLANCO Código estudiantil:2023115453734

Trabajo de Investigación del Programa Especialización De Derecho Penal

### **Tutor(es):**

Brenda Valero Diaz

### **RESUMEN**

En nuestra legislación civil colombiana y conforme a la corrección de los hijos indica el artículo 262 del código civil modificado por el decreto 2820 de 1974, artículo 21 modificado por la ley 2089 de 2021, artículo 3, que los padres, las personas encargadas del cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes o quienes tengan su representación legal, tendrán la facultad de vigilar su conducta, corregirlos y sancionarlos. Sin embargo, esta potestad no es arbitraria ni absoluta, y prohíbe el uso del castigo físico, tratos crueles, humillantes o degradantes, o cualquier otro método de corrección, sanción o disciplina.

El estado colombiano en el ejercicio de su poder sancionatorio, castiga cualquier tipo de violencia al interior de la familia, con el fin de proteger la integridad física y moral de quienes hacen parte de ella, razón por la cual el legislador tipifica como delito las diversas formas de violencia que vulneran la unidad y la armonía familiar y como política criminal fija límites punitivos para el delito de violencia intrafamiliar, tipo penal descrito y sancionado en el artículo 229 del código penal colombiano.

El 14 de mayo de 2021 se sancionó en Colombia la Ley 2089, por la cual se prohíbe el uso del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra las niñas, niños y adolescentes. La Ley busca proteger a niñas, niños y adolescentes de todas las formas de violencia física y mental mientras están bajo el cuidado de los padres, tutores legales o cualquier otra persona que esté a su cargo. Asimismo, hace un llamado al descubrimiento de formas alternativas de crianza en la resolución de conflictos y a la generación de condiciones socioeconómicas adecuadas, para que madres y

padres puedan generar una buena crianza e identificación de las situaciones de riesgo para actuar sobre ellas. También hace un aporte vigilante y propositivo de la sociedad civil para apoyar a madres y padres a proteger los derechos de la niñez. La Ley 2089 de 2021 está alineada con esta postura, y busca avanzar en la protección de derechos humanos en Colombia, especialmente de niñas, niños y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional. Esta Ley pretende generar conciencia y erradicar la normalización sobre el uso de toda forma de trato violento, cruel y humillante contra niñas, niños y adolescentes. Busca que la sociedad reconozca que los derechos de niñas, niños y adolescentes ocupan un lugar prevalente y que sea garante de derechos, especialmente los derechos referentes a protección y seguridad de esta población. Lo anterior con fundamento en el principio de corresponsabilidad.

Parte del entendimiento de que la violencia contra las niñas y niños es un reflejo de la ruptura de la familia y pide la protección de la vida, el bienestar y la dignidad de ellas y ellos.

Adicionalmente, promueve fórmulas de prevención no sancionatorias, basadas en la pedagogía y la abstención del uso de la violencia en la crianza y la educación. La norma está dirigida hacia un cambio de actitud y conciencia de madres y padres. La prevención de la violencia doméstica contra la niñez es reconocida como un asunto de derechos humanos.

Con base en lo anterior, la jurisprudencia del máximo Tribunal en lo Constitucional ha sostenido que es deber del Estado buscar la protección de la familia bajo el respeto de las garantías fundamentales de cada uno de sus integrantes, a través de la realización de las respectivas responsabilidades que a éstos le asiste, aduciendo que:

“La familia, como unidad fundamental de la sociedad, merece los principales esfuerzos del Estado con el fin de garantizar su protección integral y el respeto a su dignidad, honra e intimidad intrínsecas. ... los integrantes del núcleo familiar tienen sus respectivas responsabilidades en relación con los demás participantes de la vida en común: los padres para con sus hijos y éstos frente a aquéllos; todos juntos deben propugnar, en la medida de sus capacidades, por alcanzar una armonía que redunde en beneficio del crecimiento de la totalidad de ese núcleo, además del respeto que se deben los unos a los otros, tanto por la dignidad que cada uno merece en su calidad de persona, como por la que le corresponde como miembro de una misma familia”. (2014)

**Palabras clave:** Derecho de corrección, menores de edad, legislación, autores, justificación, ejercicio legítimo de un derecho, responsabilidad, límites, violencia intrafamiliar.

## ABSTRACT

The current Thesis work is being developed by students Keyla Sanchez Garcia and Alvaro Jose Montero Blanco on the topic "The right of correction of parents in the Colombian legal system" in the Criminal Law specialization program at the Simón Bolívar University. Presented to Professor Brenda Valero Diaz.

**KeyWords:** Right to correction, minors, legislation, authors, justification, legitimate exercise of a right, responsibility, limits, domestic violence.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. González SA, Castiblanco MA, Arias-Gómez LF, Martínez-Ospina A, Cohen DD, Holguin GA, et al. Results from Colombia's 2016 Report Card on Physical Activity for Children and Youth. J Phys Act Health. 2016;13(11 Suppl 2): 129-136. <https://doi.org/10.1123/jpah.2016-0369>.
2. World Health Organization. Global health risks: mortality and burden of disease attributable to selected major risks. Geneva; 2009. [https://www.who.int/healthinfo/global\\_burden\\_disease/GlobalHealthRisks\\_report\\_full.pdf](https://www.who.int/healthinfo/global_burden_disease/GlobalHealthRisks_report_full.pdf).
3. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forenses, Bogotá, 2012.
4. Deater-Deckard, K., Lansford, J., Dodge, K., Pettit, G & Bates, J. (2003). The Development of Attitudes about Physical Punishment: An 8-Year

- Longitudinal Study. *Journal of Family Psychology*, 17 (3), 351- 360.
5. Elbedour, S. (1994). The Psychological Development of Justice and Injustice in Child Maltreatment: Some Theoretical Implications. *Early Child Development and Care*, 101,23- 32.
  6. Benavidez, J., Miranda, S., (2007). Actitud crítica hacia el castigo físico en niños víctimas de maltrato infantil. Universidad de los Andes Colombia.
  7. Corte Constitucional (25 de agosto de 1994) Sentencia C-371. [MP José Gregorio Hernández Galindo]
  8. Acosta, M. V, 2015, Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar. Colombia, 2015, Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/88730/3418907/4.+VIOLENCIA+INTRAFAMILIAR-+1+parte.pdf/57a54b37-954e-4c84-8fec-ab2566a592b6>
  9. Organización Panamericana de la Salud (2002), Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen., Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, Washington, D.C.
  10. Congreso de Colombia. (02 de Junio de 2004) Ley que modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000. [Ley 882 de 2004].

11. Congreso de Colombia. (28 de Junio de 2007) Ley reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000. [Ley 1142 de 2007].
12. Congreso de Colombia. (29 de Diciembre de 1995) Ley que aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994. [Ley 248 de 1995].
13. Congreso de Colombia. (24 de junio de 2011) Ley reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, entre otras.
14. [Ley 1453 de 2011] Congreso de Colombia. (5 de julio de 2012) Ley reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004. [Ley 1542 de 2012].
15. Corte Constitucional (05 de junio de 1997) Sentencia C-285. [MP Carlos Gaviria Díaz] Corte Constitucional (30 de junio de 2005) Sentencia C-674. [MP Rodrigo Escobar Gil] Corte Constitucional (28 de enero de 2009) Sentencia C-029. [MP Rodrigo Escobar Gil] Corte Constitutional (11 de diciembre).